

## ANDALUCIA

25036

**ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Ignacio Cervera Earle para la instalación de una cetárea en terrenos administrados por la Junta de Obras del Puerto de Algeciras-La Línea.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ignacio Cervera Earle para la instalación de una cetárea en el término municipal de Getares, lugar conocido por «La Ballenera», en terrenos administrados por la Junta de Obras del Puerto de Algeciras-La línea con una ocupación de 440 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 16 de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo,

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de Acuicultura, Pesca y Marisqueo, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario por un período de cinco años, teniendo en cuenta el desarrollo presente del puerto de Algeciras-La Línea. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 440 metros cuadrados. Las obras de instalación darán comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar así como depositar moluscos en momento alguno, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos. El personal encargado de la explotación y conservación del puerto tendrá libre acceso a las instalaciones.

Tercera.—Igualmente viene obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Asimismo el titular de la autorización abonará a la Junta del Puerto de Algeciras-La Línea la cantidad correspondiente a la aplicación de la tarifa E-2, Almacenes, locales y edificios, vigentes en cada momento, a las superficies que resulten ocupadas. Dicha ocupación estará sometida a las reglas de aplicación general y particulares de las tarifas portuarias.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Estas condiciones están fijadas en la norma 14 comprendida en la Orden ministerial de Comercio de 25 de marzo de 1970, complementadas en las condiciones que fija la Dirección del Puerto de Algeciras-La Línea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.—El Consejero de Agricultura y Pesca, José González Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

25037

**ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Jerónimo Albuin Jiménez para instalar un establecimiento de piscicultura marina en la marisma de desembocadura del río Barbate en el distrito marítimo de Barbate de Franco (Cádiz).**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Jerónimo Albuin Jiménez para la instalación en el término municipal de Barbate de un establecimiento de piscicultura marina en la marisma de la desembocadura del río Barbate, perteneciente al distrito marítimo de Barbate de Franco (Cádiz), con una ocupación del dominio público de 50 hectáreas, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 14 de esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo,

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 50 hectáreas. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 45 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1974), o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto dispone la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19) que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Octava.—Asimismo el titular de la concesión deberá tener en cuenta que, una vez aprobado el deslinde, podrá la Administración ejercitar las acciones reivindicatorias que procedan, salvando la Dirección General de Pesca su responsabilidad por el otorgamiento de la concesión en las referidas circunstancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.—El Consejero de Agricultura y Pesca, José González Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

25038

**ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a doña Graciela Mitjans Domecq para instalar un establecimiento de piscicultura marina en la marisma de desembocadura del río Barbate, en el distrito marítimo de Barbate de Franco (Cádiz).**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Graciela Mitjans Domecq para la instalación en el término municipal de Barbate (Cádiz) de un establecimiento de piscicultura marina en la marisma de desembocadura del río Barbate, perteneciente al distrito marítimo de Barbate de Franco, con una ocupación de dominio público de 30 hectáreas, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 13 de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo,

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 30 hectáreas. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 45 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1974) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto dispone la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19) que desarrolla la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de